

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
MERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10).

## GOBIERNO CIVIL

### CAMINOS VECINALES EXPROPIACIONES.

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la ocupación de las fincas que en el concejo de Mieres han de ser ocupadas con motivo de la construcción del camino vecinal de Rebollada a Baiña, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, y disponer que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 5 de Octubre último, comparezcan ante la Alcaldía de Mieres, dentro del improrrogable plazo de ocho días contados desde el siguiente al de su notificación, para nombrar perito que a cada uno ha de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas; entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 28 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, y Real orden de 3 de Enero de 1924, y hallarse, además, inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso, se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar al Ayuntamiento.

Oviedo, 6 de Noviembre de 1928

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Caballero Aldasoro

## Diputación Provincial DE ASTURIAS

### PROGRAMA

para el ejercicio teórico en las oposiciones de Oficiales segundos de la Diputación.

Tema primero.—Conceptos de Nación y Estado. Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos. De la soberanía.

Tema II.—Poderes del Estado: Su división. Idea de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema III.—Derecho constitucional: Su concepto. Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema IV.—Noción de las leyes de Asociaciones, Policía de Imprenta y Orden público. De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema V.—Concepto del Derecho administrativo: Sus fuentes.—Idea de la Administración como Poder público. De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema VI.—Noción de la Administración central. Diversos Ministerios. Atribuciones de cada uno. Formas que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema VII.—Organización del Ministerio de la Gobernación. Centros en que se divide. Competencia de cada uno de ellos. Cuerpos consultivos del mismo.

Tema VIII.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos. Recurso contencioso-administrativo. Cuándo procede y cómo se interpone.

Tema IX.—Derecho municipal.—Idea del Municipio en España. Autonomía municipal. Cómo la entiende y desenvuelve el Estatuto municipal. Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema X.—Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos: Su objeto y modo de constituir las.—Entidades locales menores: Su constitución y funcionamiento.

Tema XI.—Términos municipales.—Tratamiento y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de término municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XII.—De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación. Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema XIII.—Padrón municipal. Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él. Procedimiento. Organismos que intervienen en su confección y rectificación. Disposiciones del Reglamento y del Estatuto correspondiente a esta materia.

Tema XIV.—Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de carta.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema XV.—Gobierno por Comisión y por Gerente. Estudio de estas formas de Gobierno municipal.

Tema XVI.—De los Concejales sus clases. Su número. Condiciones del cargo. Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejil.

Tema XVII.—Concejales de elección popular. Procedimiento electoral que establece el Estatuto para la elección de Concejales.—Concejales de elección corporativa. Procedimiento para su elección. Censo corporativo. Cómo se forma.

Tema XVIII.—Idea del censo electoral: Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema XIX.—Enumeración de las autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes. Tenientes alcaldes, Concejales jurados, Presidentes de Juntas vecinales. Procedimiento para la elección,

destitución y sustitución de cada uno de ellos. Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

Tema XX.—Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente. Facultades de las Autoridades municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo según las disposiciones del Estatuto.

Tema XXI.—Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios. Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema XXII.—Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora, según el Estatuto y Reglamento correspondiente. Idea de la ley de Expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema XXIII.—De los Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos municipales. Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos. Cómo se nombran y separan. Licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto de esta clase de funcionarios.

Tema XXIV.—Empleados municipales en general. Empleados administrativos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que puedan imponerse. Recursos contra las mismas. El silencio administrativo y su aplicación, según el Estatuto.

Tema XXV.—Breve idea del procedimiento en materia municipal. Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales. De la suspensión de los acuerdos municipales. Casos en que procede, modo de solicitarla y

quienes tienen facultad para acordarla.

Tema XXVI.—Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto.—Exoneración de los Alcaldes.

Tema XXVII.—De los presupuestos municipales. Su clasificación, formación, duración y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente. Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema XXVIII.—De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XXIX.—Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos; según el Estatuto y demás leyes vigentes. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no eificados.

Tema XXX.—Nociones de arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio. Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema XXXI.—Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento. Exacciones. Bases de imposición. Reglas para determinar la utilidad. Reducciones.

Tema XXXII.—Breve idea de las disposiciones que regulan, la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

Tema XXXIII.—Formación del repartimiento general. Documentos. Plazos de exposición. Reclamaciones. Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general. Fondos fijos. Cobranzas de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública. Obligaciones subsidiarias. Sanciones. Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población. De la prestación personal.

Tema XXXIV.—Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema XXXV.—Nociones de la Contabilidad municipal. De los libros, inventarios y balances de la misma. Libros obligatorios y libros voluntarios. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema XXXVI.—Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema XXXVII.—Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provincia-

les y los Ayuntamientos. Precedentes Normas que regulan la materia.

Tema XXXVIII.—Nociones acerca del régimen municipal en las provincias Vascongadas y Navarra. Disposiciones aplicables.

Tema XXXIX.—Organización provincial. Territorio de las provincias: Su división. Organos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Diputaciones provinciales. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Del régimen de las islas Canarias. Idea general.

Tema XL.—Diputados provinciales. Condiciones que se requieren. Formas de elección. Reclamaciones y recursos. Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema XLI.—Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas. Suspensión de acuerdos. Funciones de sus Presidentes. Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema XLII.—Presupuestos provinciales. Idea general de los mismos. Confeción, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. Reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

Tema XLIII.—Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales. Derechos y tasas. Crédito provincial. Recursos especiales de las Diputaciones. Sus formas de realización. Reclamaciones.

Tema XLIV.—De los medios económicos de las Diputaciones. Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción. Ingresos provinciales. Penalidad.

Tema XLV.—Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos. Idea de los Interventores de fondos. Depositarios y personal facultativo.

Tema XLVI.—Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones.—Recursos.

Tema XLVII.—Presupuestos provinciales. Ordinarios y extraordinarios. Idea de los mismos. Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Su tramitación y resolución.

Tema XLVIII.—Contabilidad provincial. Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema XLIX.—Exposición del sistema métrico-decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso. Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema L.—Regla de tres, de intereses y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales. Problemas.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Coaña

Aprobado por este Ayuntamiento pleno, en sesión del día de hoy,

el presupuesto extraordinario para atender a varios pagos de urgente necesidad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales pueden los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda.

Coaña, 3 de Noviembre de 1928.  
—El Alcalde, Benigno Suarez.  
R al núm. 2.705

### Alcaldía de Avilés

#### Contribución territorial

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los documentos cobratorios sobre la contribución rústica y de la del Registro Fiscal de edificios y solares de este término para el próximo año de 1929, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, para que los contribuyentes que se juzguen perjudicados puedan examinarlos durante las horas de oficina, de nueve a catorce, y entablar ante las Corporaciones que corresponda el juicio de agravios según proceda, así como cualesquiera otra reclamación pertinente.

Avilés, a 1.º de Noviembre de 1928.—El Alcalde en funciones.

### Alcaldía de El Franco

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, las bases propuestas por la Comisión municipal permanente, para la provisión, mediante concurso, del cargo de Gestor para la recaudación de los arbitrios de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, y degüello de reses, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de diez días, a contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se anuncia al público a los efectos de lo previsto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

La Caridad, 2 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Ron.  
R. al núm. 2.670

—:—  
La Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión del día 30 del corriente, acordó proponer al Pleno una transferencia de crédito, importante mil cien pesetas, para reforzar varias consignaciones que resultan insuficientes, cuyo expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo se puedan formular reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

La Caridad, 31 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Francisco Ron.  
R. al núm. 2.662

### Alcaldía de Candamo

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y la lista cobratoria del padrón de edificios y solares de este concejo, que han de seguir en el próximo ejercicio de 1929, quedar expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden formularse reclamaciones.

Grullos, 31 de Octubre de 1928.  
—El Alcalde, José M. López.

R. al núm. 2.727

### Alcaldía de Zapia de Casariego

Formado el repartimiento de rústica y padrón de edificios y solares, correspondientes a este Municipio, y año próximo de 1929, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados, cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.

Tapia de Casariego, Octubre 31 de 1928.—El Alcalde, Manuel Méndez.

R. al núm. 2.636

### Alcaldía de Riosa

Plantilla del personal administrativo, técnico-facultativo y subalterno, dependiente de este Ayuntamiento, formada y aprobada por la Comisión municipal permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Agosto último, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento para el régimen de empleados municipales de 14 de Mayo de 1928.

#### Personal administrativo

Secretario Interventor, D. Avellano Cabo Alvarez, sueldo 4.500 pesetas anuales, con un quinquenio.

Oficial primero, D. José Cabo González, sueldo 2.500 pesetas anuales.

Administrador de Arbitrios y Depositario municipal, D. Celestino Muñiz Fernández, sueldo 2.250 pesetas anuales, por ambos conceptos.

Agente de la Recaudación, don Manuel Alvarez Otero, con el sueldo anual de 1.750 pesetas anuales.

#### Personal técnico facultativo

Médico titular e Inspector municipal, D. Francisco Planell García, con el sueldo anual de 3.000 pesetas por ambas plazas.

Practicante municipal, D. Daniel González Vallina, sueldo anual 250 pesetas.

Inspector de higiene y Sanidad pecuaria, D. Ignacio Fresno Torres, con el sueldo anual de 455 pesetas.

Veterinario municipal, sueldo anual 750 pesetas (vacante).

Personal subalterno

Alguacil Portero, D. Pedro Sarriego Sarriego, sueldo anual 750 pesetas.

Consistoriales de la villa de Riosa, 31 de Octubre de 1928.—El Secretario, Avelino Cabo.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

R. al núm. 2.684

#### Alcaldía de Pñamellera Alta

##### EDICTO

Confeccionado el repartimiento general sobre utilidades, correspondiente al ejercicio económico en curso, se halla expuesta al público por término de quince días en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y éstos producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alles, 1.º de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Torre.

R. al núm. 2.713

#### Alcaldía de Villayón

Este Ayuntamiento acordó sacar nuevamente a concurso, por treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las plazas de Veterinario e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, dotadas, respectivamente, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas y trescientas sesenta y cinco pesetas, debiendo los aspirantes a las mismas, presentar sus solicitudes, debidamente justificadas, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante dicho plazo.

Villayón, 2 de Noviembre de 1928.—El primer Teniente Alcalde, Jesús Rodríguez.

R. al núm. 2.698

Este Ayuntamiento acordó sacar a concurso por treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la plaza de Farmacéutico titular, dotada con el sueldo anual de seiscientas cincuenta pesetas, debiendo los aspirantes a la misma, presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, durante dicho plazo.

Villayón, a 2 de Noviembre de 1928.—El primer Teniente Alcalde, José Rodríguez.

R. al núm. 2.700

#### Alcaldía de Gozón

##### ANUNCIO

Quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la contribución rústica y el de Edificios y solares de este concejo para el próximo año de 1929, a fin de que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga.

Luanco, 1.º de Noviembre de

1928.—El Alcalde, Eduardo Bosquete.

R. al núm. 2.706

#### Alcaldía de Parres

El repartimiento de contribución territorial por rústica y pecuaria de este Municipio, formado para el próximo ejercicio de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones oportunas.

Arriondas, 28 de Octubre de 1928.—El Alcalde, José M. Pando.

La lista cobratoria del Padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1929, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinada por cuantos lo crean por conveniente, a fin de proceder a las reclamaciones oportunas.

Arriondas, 28 de Octubre de 1928.—El Alcalde, José M. Pando.

R. al núm. 2.669

#### Alcaldía de Cudillero

Formada la lista cobratoria del padrón de edificios y solares para el próximo año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Cudillero, Octubre 31 de 1928.—El Alcalde, Aquilino Falconi.

R. al núm. 2.691

#### Alcaldía de Caso

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento de Caso, el proyecto de presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el año de 1928, queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, se podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes.

Campo de Caso, 2 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Paulino García.

R. al núm. 2.701

#### Alcaldía de Ribadesella

Confeccionadas por este Ayuntamiento las listas de propietarios que han de servir de base para la elección de la Junta pericial del

Catastro, se hallan expuestas al público en el tablón de edictos de estas Consistoriales, durante el término de siete días hábiles, según previene el artículo 254 del Reglamento de 30 de Mayo último, pudiendo durante dicho plazo formularse las reclamaciones que los contribuyentes tengan por conveniente, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna, dando principio tal plazo desde el siguiente día al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Ribadesella, a 2 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Luis Piñán.

R. al núm. 2.666

#### Alcaldía de Cangas de Onís

Confeccionado el repartimiento de contribución por rústica y lista cobratoria del Registro Fiscal de edificios y solares de este término para el año próximo de 1929, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de reclamaciones que pudieran producirse.

Cangas de Onís, Octubre 30 de 1929.—El Alcalde, José Luis Abego.

R. al núm. 2.690

#### Alcaldía de Illas

##### ANUNCIO

Confeccionados los repartimientos individuales de las contribuciones rústica y urbana de este concejo para el año 1929, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes que se juzguen perjudicados puedan entablar el juicio de agravios ante las Corporaciones correspondientes.

Illas, 1.º de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Victorio del Busto.

R. al núm. 2.664

#### Alcaldía de Ponga

##### ANUNCIO

Al día siguiente hábil de finalizar el plazo de veinte, contados desde el mismo en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en las Consistoriales de Ponga, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, la subasta de productos maderables de los montes de este concejo, y que se anunciaron en el BOLETIN OFICIAL, número 218, del año en curso, de diez a diez y media, se admitirán los pliegos, bajo sobre cerrado, que han de ajustarse a las condiciones establecidas por este Ayuntamiento, y que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, de diez a trece, los días hábiles.

El tipo de tasación es el mismo que se anunció en el BOLETIN arri-

ba expresado, por la Jefatura de Montes, siendo obligatorio hacer el depósito del cinco por ciento en la Depositaria del Ayuntamiento, para poder optar a la subasta.

Las proposiciones se acomodarán al siguiente modelo:

F. de T., vecino de ... (circunstancias personales) las que acredita con su cédula personal que acompaña, ofrece por ... (árboles que sean) del mcn e ..., pesetas ...

Fecha y firma.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento del público.

Ponga, 3 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, O. Muñiz.

R. al núm. 2.689

#### Alcaldía de Luarca

##### ANUNCIO

La Comisión municipal Permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día cuatro de Octubre último, acordó celebrar la subasta de las obras de construcción del edificio escuela de Castañedo con vivien a para los maestros, el día siete de Diciembre próximo, a la hora de las doce en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia de otro Vocal de la Comisión municipal Permanente y del Secretario del Ayuntamiento, por el tipo de 40.519,87 pesetas.

La proposiciones para optar a la subasta deberán extenderse en papel de la clase octava, se redactarán con arreglo al modelo que se inserta al final, y los pliegos cerrados en que se contengan aquellas se entregarán al Presidente del acto, durante el plazo de media hora, que señala la regla 4.ª del artículo 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de nueve a una de los días no feriados que medien desde la publicación del anuncio hasta la celebración del remate, debiendo los licitadores verificar provisionalmente para poder tomar parte en ella el depósito de 2.025,99 pesetas, en la Depositaria de Fondos municipales en la Caja general de depósitos o sucursales de la misma, y el adjudicatario la fianza definitiva del diez por ciento de la cantidad en que se le adjudique el remate.

El contratista deberá terminar las obras dentro del plazo de un año contado desde el siguiente día al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

El pago de las mencionadas obras se verificará según se vayan ejecutando, en vista de certificación de obra ejecutada, que deberán ser autorizadas por el técnico director con el visto bueno del Alcalde.

Se consigna que habiéndose anunciado en forma debida el acuerdo de verificar esta subasta, ha transcurrido el plazo sin que se hubiese producido reclamación alguna.

El b. stanteo de podere. a que se refiere el artículo 13 e. Reglamento, podrá hacerse por cualquiera de los Letrados que ejerzan en el Juzgado de 1.ª Instancia de este partido.

Luarca, 5 de Noviembre de 1928.  
El Alcalde, Emilio Blanco.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., previsto de cédula personal que acompaño, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., del día..., de..., relativo a la subasta de las obras de construcción del edificio escuela de Casañedo con vivienda para seis maestros, así como del presupuesto y pliego de condiciones que obran en la Secretaría del Ayuntamiento, se comprometo llevar a efecto la ejecución de dichas obras por la cantidad de..., pesetas..., céntimos en letra.

Fecha y firma

R. al núm. 2.688

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Avilés

Don Manuel Martínez Teijeiro, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Avilés, día primero de Octubre de 1928. El señor D. Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, siendo demandante D.ª Josefa Inclán y González, dedicada a las labores de la casa, asistida de su esposo D. Emilio Fernandez Gutierrez, industrial, mayores de edad y vecinos de San Juan de Nieva, parroquia de Laviana, concejo de Gozón, representada por el Procurador D. Emilio Valdés Gutiérrez, y dirigida por el Abogado D. Fermín García López, y demandados D.ª Germana González Alvarez, viuda de D. Alejandro Inclán y González, y su esposa doña Marcelina Ovies y Bobes, labradores y vecinos de dicho San Juan de Nieva; D. Benigno Inclán González, casado, labrador, vecino de Barredo, parroquia de Ambiedes, concejo expresado de Gozón; doña María Inclán González, dedicada a las labores de la casa, casada con D. Adolfo Rodríguez Suárez, industrial, vecino de San Sebastian, parroquia de San Pedro Navarre, en este término municipal, todos mayores de edad, a los que representa el Procurador D. José González López, y defiende el Letrado D. David Arias y Rodríguez del Valle, y D. José Inclán González, mayor de edad, soltero, propietario, vecino que fué del repetido lugar de San Juan de Nieva y ahora ausente en ignorado paradero, representado por los extrados del Juz-

gado por su estado de rebeldía, sobre nulidad de operaciones divisorias de herencia y otras cosas.

Fallo:

Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda, ni por consiguiente a la nulidad y rescisión de las operaciones particionales del haber relicto de D. José Inclán Gutiérrez, practicadas por el Contador testamentario D. Dámaso García Robés, absolviendo en tal sentido de ella a los demandados D.ª Germana González Alvarez, D. Alejandro Inclán González, D.ª Marcelina Ovies y Bobes, D. José, D. Benigno y D.ª María Inclán González, y como consecuencia absuelvo asimismo a la demandante D.ª Josefa Inclán y González de la reconvenición, todos sin perjuicio de que se proceda a la participación adicional, como haber del causante del importe obtenido por la venta de la casa de la calle de la Soledad, de Luanco, así como del exceso del precio en venta sobre el de la adjudicación de la calle del Desencaño, número 10 quintuplicado, de Madrid, en la proporción a dicho causante correspondiente, sin hacer expresa condena de costas, que se pagarán por cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los extrados de este Juzgado, se publicará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado D. José Inclán González, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Cayetano A. Ossorio.

Cuya sentencia fué publicada en legal, en el mismo día de su fecha. Así resulta de su original a que me remito.

Para que conste y con el fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía D. José Inclán González, expido el presente en Avilés, a nueve de Octubre de mil novecientos veintiocho —Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 2 716

#### Juzgado de Llanes

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única, se tramita expediente a instancia de D.ª Emma Llano y Llano, mayor de edad, viuda y vecina de esta villa, para acreditar la posesión en que se halla de la siguiente finca:

En esta villa de Llanes, barrio del Cueto, un huerto de unas cinco áreas próximamente, en el cual se hallan enclavadas una casita de vivir ruinoso, de planta baja, sala y desván, que mide unos noventa metros cuadrados, y pegante por el Este una bodeguita para recoger frutos, que mide diez me-

tros cuadrados, formando toda una sola finca, que linda al Norte tránsito público, Sur calle Juan José Sanchez, y Este herederos de Maria Valeiro.

De la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, con arreglo a lo dispuesto en el número quinto de la regla primera del artículo trescientos noventa y tres de la Ley Hipotecaria, aparece que a nombre de D.ª Regina Gavito Sordo, vecina que fué de esta villa, y al folio doscientos catorce vuelto, del libro veinticuatro de Llanes, tomo treinta y nueve del archivo, finca número dos mil seiscientos sesenta y tres y en inscripción tercera, se halla inscrita la finca cuya descripción es como sigue:

Casa de habitación con sus agregados, cuya descripción y cargas aparecen en la inscripción primera certificada de este número y folio a que me refiero, por ser conforme con la que se hace de dicha finca en el documento que ahora se presenta, con la diferencia de que a la casa se le señala la medida de seis metros noventa centímetros de saliente a poniente y quince próximamente de Norte a Sur, almurado y ronda cincuenta centímetros, y a la huerta seis áreas veintinueve centímetros, no relacionándose más cargas que la del censo.

D. Nicolás Sotres Sordo, vecino de La Portilla, casado, propietario y mayor de cincuenta años, adquirió dicha finca por compra a D.ª Antonia Fernandez Marcos, vecina de esta villa, según consta de la precedente inscripción segunda, y la vende con la carga del expresado censo a D.ª Regina Gavito Sordo, esposa de D. Pedro Gutierrez de la Vega, vecinos de esta villa y mayores de treinta años, por el precio de dos mil novecientos pesetas, cuya cantidad confiosa el vendedor tener anteriormente recibida. D.ª Regina Gavito Sordo inscribe el título de compraventa, el contrato se ha celebrado con las condiciones naturales del mismo, declarando el D. Pedro Gutierrez que la adquisición de la finca se hace con dinero de dicha su esposa.

En tal virtud y aun cuando de la descripción de ambas fincas no sea exactamente igual, existen sospechas de que pueda tratarse de una misma, por lo que, y de conformidad a lo que dispone la regla sexta del artículo 393 de la Ley Hipotecaria, se cita y llama a los herederos del matrimonio formado por D.ª Regina Gavito Sordo y D. Pedro Gutierrez de la Vega y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción que pretende hacer D.ª Emma Llano y Llano, a fin de que en el término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado para declarar si se trata de la misma finca o de otra distinta de la que figura inscrita a nombre de D.ª Regina Gavito Sordo, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aprobará el expediente y se mandará inscribir la posesión.

Y para que se haga público expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a dos de Noviembre de mil novecientos veintiocho —Rodrigo Valdés —Manuel F. Ladreda.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZSA CHEZ, Manuel, hijo de José y de Manuela, natural de San Andrés, Ayuntamiento de Las Regueras, (Oviedo), de 23 años de edad, usa traje de paisano, procesado por deserción; comparecerá en el término de 30 días ante el Juez de Instrucción D. Antonio Carmona Valle, del Batallón Cazadores de Africa, número 18, residente en Meilla.

2.627

### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### DE RIBADESELLA

En el pueblo de Camango, de este concejo, y en poder de D. Vicente Rodrigo, se hallan depositadas y en custodia, por haberlas encontrado abandonadas y causando daños, una yegua con un potro, la yegua de edad cerrada, alzada aproximada a seis y media cuartas, color roja, con una estrella en la frente y en el anca derecha una señal incomprensible que al parecer debió ser algún marco a fuego; y el potro que indica ser hijo de dicha yegua, tiene como seis meses de edad, color rojo y una estrella en la frente.

Lo que se hace público a fin de que pueda llegar a conocimiento del dueño, advirtiendo que, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallarán tales reses a disposición de quien acredite ser su dueño, que podrá recogerlas previo pago de gastos y daños y multa correspondiente, y transcurridos que sean, sin verificarlo, se procederá a su enagenación en subasta pública, sin más aviso.

Dado en Ribadesella, a 4 de Noviembre de 1928. El Alcalde, Luis Piñán.

R. al núm. 2.692